



RADICADO: 05001 31 10 005 2022 00650 00

Medellín, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial (**REPARTO**) por correo electrónico la presente demanda de **CESACIÓN EFECTOS CIVILES** instaurada por el señor **EDER GILBERTO ECHEVERRI ESPINOSA** frente a la señora **DORA NANCY CHAVERRA MONTOYA**.

Claramente se desprende que adolece de requisitos de forzoso y estricto cumplimiento consagrados en la ley. En consecuencia, se concede a la demandante el término de cinco (5) días para llenar los siguientes requisitos, so pena de rechazar la demanda conforme al artículo 82 Y 90 del C.G.P. y Ley 2213 de 2022:

- Aportará los registros civiles de nacimiento de los señores EDER GILBERTO ECHEVERRI ESPINOSA y DORA NANCY CHAVERRA MONTOYA.
- Indicará al Despacho en qué fecha se dio la separación a que alude la demanda entre los señores EDER GILBERTO ECHEVERRI ESPINOSA y DORA NANCY CHAVERRA MONTOYA.
- El poder conferido por el accionante debe tener la constancia de que fue enviado desde el correo electrónico de la parte demandante aportando la prueba del envío y del contenido del mismo (art. 5, Ley 2213 de 2022) o en su defecto será autenticado ante notaria.

- Allegará la constancia conforme lo establece la Ley 2213 de 2022 artículo 6º inciso 5º., mediante el cual se envió copia de la demanda a la parte accionada, al igual que la corrección a la misma.
- Todo lo anterior, deberá adjuntarse como mensaje de datos, en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, de conformidad al art. 89, inc. 2º ídem

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

T4

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **974e97db84056cf04be5b00ea39f6afbbc7f58df220b830089518ad3bf0ee850**

Documento generado en 31/01/2023 09:45:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>